



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

Peticionario
ANONIMO
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Petición 5090802025

Respetado peticionario

Revisada la queja de la referencia, presentada contra la funcionaria **DIANA XIMENA PIRACHICAN MARTÍNEZ**, no se encuentra especificación de manera clara y precisa de las circunstancias de tiempo (fecha o periodo en que ocurrieron los hechos), modo (la forma en que se desarrollaron los acontecimientos) ni el lugar (el sitio donde se habrían producido), que permitan a este despacho analizar la misma.

En este sentido, es preciso indicar lo señalado en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, que sobre el particular señala:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

Teniendo en cuenta que los elementos de la queja interpuesta no establecen circunstancias de tiempo, modo, lugar ni identificación que permitan analizar la información presentada, se hace imposible una evaluación adecuada de la queja, ya que no se pueden verificar ni los pormenores de los hechos mencionados ni determinar si hubo algún tipo de actuación que se enmarque en una falta administrativa, disciplinaria o conducta que investigar.

En este sentido, se solicita de manera respetuosa al peticionario ampliar la información allegada, precisando de manera concreta los hechos que pone en conocimiento de este despacho, identificación y pruebas o evidencias pertinentes, así como la petición concreta, con el fin de que este despacho pueda resolver de forma clara, oportuna y de fondo la misma, así como tomar las medidas administrativas, investigativas o disciplinarias en caso que las mismas sean procedentes.

Cordialmente

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Ph.D.
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Silvia Sánchez Fajardo	Profesional Universitario	
Revisó y ajustó:	Pablo Germán Contreras Camacho	Profesional Especializado	
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	